

mo ha demostrado su insuficiencia, ya que es una fórmula que está condicionada por circunstancias sociales y económicas que inexorablemente han de cambiar. El cooperativismo no es sino una adaptación a las condiciones actuales de la economía capitalista. El asociacionismo, no. Se puede repetir, renovar y adaptar sin esfuerzo y continuamente. El asociacionismo implica la libertad, y la libertad plena implica a su vez el asociacionismo. Una libertad parcial condicionada a circunstancias exteriores y no a la espontaneidad del proceso de asociación no es plenamente libertad. No se trata, por otra parte, de un pensamiento de tipo anárquico o socialista, ya que nosotros no participamos de la creencia de que se pueda abolir la propiedad privada. Precisamente una de las funciones esenciales de la asociación es el conservar la propiedad privada sin necesidad de una oprimiente coacción del Estado. El asociacionismo respeta y sobre todo confía en la libre iniciativa privada, iniciativa que puede coincidir a través de la asociación con el interés propio de la colectividad.—E. T. G.

* * *

Pío Viazzi, jurista y político notable, escribió esta conferencia en 1902. Estas páginas, que están escritas hace cincuenta años, nos parecen ricas en ideas y en actualidad. Nos hemos creído en el deber de publicarlas como testimonio de la fuerza de una idea propia de nuestro tiempo que aún no ha periclitado. Pío Viazzi contribuye después de cincuenta años al problema social. (Nota de los editores de la *Nuova Rivista di Diritto Commerciale*.)

RASCH (Ernest): *Die staatliche Bürokratie im modernen gesellschaftlichen Leben*, en «Archiv des öffentlichen Rechts», Tübingen, tomo 78, vol. 3-4, páginas 354-380.

Este estudio sobre el creciente poder de la administración en la vida pública contribuye al esclarecimiento del problema, colocando la burocracia en su justo lugar entre las consideraciones extremas de mayor mal de nuestra época o remedio universal y perfecto de la complejidad de la sociedad actual. El desarrollo social en los últimos cien

años se caracteriza por tres fenómenos: aumento de población, constitución de las masas —con el subsiguiente desarrollo necesario de la técnica— y creciente división del trabajo, especialización. Los peligros de cada progreso técnico se eliminan por medidas organizadoras. Así, surge la invasión burocrática en todo orden de comunidades porque la organización se convierte necesariamente en burocracia, dadas sus características de racionalización, reglamentación, despersonalización y especialización. Se observa, pues, en los Estados modernos, desde finales del siglo XIX, un creciente desplazamiento del poder estatal hacia el ejecutivo, o sea la burocracia. El autor esboza este proceso en la historia de Inglaterra, Francia, Estados Unidos y Alemania. Como sus razones, señala la posibilidad de trabajar con mayor rapidez en la burocracia comparado con el parlamento, la a veces extrema heterogeneidad en éste, la falta de conocimientos específicos técnicos entre los diputados y la frecuente tendencia a sustraer en mayor grado del parlamento la carga de los problemas no propiamente políticos. Entre los medios técnico-jurídicos de los cuales se ha servido la burocracia para extender su poder, resaltan la delegación y el hecho de la creciente dinamicidad de las Constituciones, es decir, lo que Carl Schmitt denominó la «superioridad de lo existencial frente a la normatividad». Junto con el de la burocracia aumenta también el poder y la influencia del burócrata, del «manager», lo cual trae consigo todos los peligros del especialista unilateral en la vida pública. La importancia de este problema se aprecia si se tiene en cuenta que el hombre moderno depende de tal forma de la burocracia, o sea del aparato técnico organizador, que sin ella sería imposible su subsistencia. Este hecho, incluso independientemente del problema de los «manager», representa un peligro latente y continuo de nuestro tiempo, especialmente cuando la burocracia degenera en «burocratismo», es decir, cuando se paraliza y tiende hacia la conservación de lo existente en vez de hacia adelante, hacia la formación organizadora del mundo que le está confiado, cuando de medio se convierte en finalidad. Hay instituciones jurídicas preventivas contra la omnipotencia y arbitrariedad del ejecutivo, como lo son la separación de poderes, los derechos fun-

damentales del individuo, etc.; pero creadas y aplicadas por el hombre, éste puede desvirtuarlas y alterarlas e incluso se prestan a que se abuse de ellas, por lo cual el problema del burocratismo radica, en definitiva, en el sentido inteligente de responsabilidad y deber del «manager» burocrático mismo.—R. G. DE ORTEGA Y JUNGE.

BOBBIO (N.): *I partiti politici in un'opera recente*, en «Occidente», año X, núm. 2, marzo-abril 1954, páginas 97-105.

Es curioso que en el año 1950 un estudioso del Derecho constitucional tenga que lamentar que la mayor parte de los tratados de Derecho constitucional, no contengan un capítulo concreto dedicado a los partidos, sino observaciones aisladas e inorgánicas sobre la materia. Por otra parte, el problema de los partidos políticos se ha estudiado con cierta profundidad desde un punto de vista jurídico, pero siempre al margen de los elementos de la teoría sociológica que hoy son imprescindibles para la comprensión de las instituciones. Afortunadamente disponemos ya de un libro, el de Maurice Duverger, titulado *Les partis politiques*, que es un tratado amplio y orgánico acerca de este problema. Duverger no adopta una actitud polémica como tradicionalmente habían sostenido los autores que estudiaron los partidos políticos. Su libro es un libro de investigación, recoge abundantísima documentación, de la que induce, con la necesaria neutralidad científica, las oportunas consecuencias. Se divide la obra en dos partes: la primera de las cuales se refiere a la estructura, y la segunda al sistema de los partidos. En la primera parte predomina el esquema de una valoración tripartita fundamental. En primer lugar, los partidos que el autor llama parlamentarios, que se organizan sobre la base de los partidos ya existentes en el Parlamento. En segundo lugar, los partidos extra-parlamentarios que aparecen como organizaciones de fuerzas políticas, al margen de los grupos políticos existentes en el Parlamento, y por último los que el autor llama partidos anti-parlamentarios, que nacen del deseo de acabar con las ideologías que conviven.

Un estudio interesante es el que el

autor realiza acerca de la gradual transformación de los partidos. Por ejemplo, la transformación de la democracia en democracia de carácter parlamentario. En realidad, esta evolución parece que está fundamentada por el esquema básico de pluri-partidismo, bi-partidismo y mono-partidismo. Considerando esta división se llega a una conclusión importante: que el sistema de partidos determina la forma de gobierno. La forma de gobierno no se construye, por consiguiente, al modo aristotélico tradicional, sino en función de que sean uno o dos o muchos los partidos que actúan. Se puede ahondar más en este criterio, distinguiendo una lucha contra los partidos que corresponde al período del monopolio del poder por parte de una determinada fuerza política. Le sigue la fase que el autor llama de indiferencia, y, por último, el reconocimiento o control de los partidos. Más o menos este es el esquema histórico, y dentro de este esquema histórico se pueden alojar las formas políticas en su peculiar evolución.—E. T. G.

CARTON (L.): *Athènes au V^e. siècle: la démocratie conservatrice*, en «Annales Universitatis Saraviensis», Rechts- und Wirtschaftswissenschaften, tomo III, 1954, cuad. 1-2 (págs. 10-26).

El sistema político ateniense del siglo V se apoya más en la legalidad que en la democracia. La supremacía de la ley encuentra su justificación en la creencia que el *nomos* es la expresión del *nous*. La soberanía de la ley impide la del hombre, con sus pasiones e injusticias. La ley no tiene pasión. La democracia no quita el peligro de la injusticia: el pueblo puede ser arbitrario. Por ello es necesario que, aun el mismo pueblo, se subordine a la norma. La ley es el verdadero soberano en la Atenas del siglo V. Su base, el equilibrio de poderes políticos. Su resultado, evitar la anarquía y la tiranía.

Lo que se intentó evitar sobre todo fué la dictadura anárquica de la asamblea popular, de la Ecclesia. Es indudable que la Ecclesia tenía atribuciones muy amplias, pero no era todopoderosa. El ejercicio de su poder estaba de hecho reglamentado y no podía cambiar arbitrariamente la legislación vigente. Junto a ella existía la Boule, que poseía distintas competencias. La Boule era un